



M CJ-CPAC-DG-206-2021
Martes 19 de mayo de 2021

Sra. Sylvie Durán Salvatierra
Ministra
Ministerio de Cultura y Juventud

Asunto: Diseño Festival Nacional de las Artes 2021 y bases de participación.

De la manera más cordial la saludo y hago de su conocimiento para aprobación el diseño del Festival Nacional de las Artes 2021 y las bases de participación para conformar la programación, disponibles en el enlace: <https://mcjcr.sharepoint.com/:w:/s/DiseoFNA2021/Ecx61EatatBLmENMW8FwJ1QBoHODPuFyoiCE96fvMoiOog?e=grwqfC>

Considerando:

1. Que por decreto ejecutivo N° 38002-C, se establece la creación del CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, del 26 de setiembre de 2013, que establece: *“El Centro de Producción Artística y Cultural será el encargado de la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, que propician el reconocimiento de la diversidad y el diálogo cultural, la salvaguarda del patrimonio nacional, el estímulo a la creatividad, el fomento a las expresiones artísticas y culturales, el acceso y participación democrática de todos los habitantes a la creación y consumo cultural y que contribuye al desarrollo económico y social, creando espacios y oportunidades que promuevan relaciones sociales más fraternales, seguras y responsables entre las personas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.”*
2. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 25990-C de 12 de marzo de 1997, el Ministerio de Cultura y Juventud creó el Festival de las Artes como un programa del Teatro Popular Melico Salazar, encargado de la producción y ejecución de varios eventos culturales masivos tales como el Festival Nacional de las Artes y el Festival Internacional de las Artes, posteriormente mediante Decreto Ejecutivo N° 34833-C de 17 de octubre de 2008, el Festival de las Artes se trasladó como un programa del Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR). Para finalmente, determinar que *“el Centro de Producción Artística y Cultural tendrá a cargo la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, que se realizan en las diversas instalaciones del Ministerio y en espacios públicos como parques.”*
3. Que mediante reforma al decreto ejecutivo N° 38002-C, por decretos N° 39629 del 15 de marzo del 2016 y N° 42036-C del 31 de octubre del 2019. Se establece en Artículo 1°—Modifíquese el transitorio V, al Decreto Ejecutivo N° 38002-C - Creación del Centro de Producción Artística y Cultural, del 26 de



setiembre del 2013, adicionado por Decreto Ejecutivo N°42036-C del 31 de octubre del 2019, para que, en lo sucesivo, se lea de la siguiente forma:

*“V. Se faculta al Ministerio de Cultura y Juventud, para que, con ocasión del impacto causado a los subsectores del Sector Cultura por la pandemia del virus SARS-CoV-19, **ejecute durante dos años consecutivos ediciones nacionales del Festival de las Artes, durante el 2020 y el 2021**; para lo que, y en cumplimiento del fin público, determinará acorde con la situación sanitaria, la forma de ejecución de las actividades, sea esto, en formato presencia o virtual, respetando las limitaciones legales propias de la normativa de contratación administrativa y sus posibilidades presupuestarias.*

De igual forma queda habilitado el CPAC para apoyar la realización de actividades que procuren aumentar la oferta cultural y que podrán acontecer simultáneas o asociadas al Festival Nacional de las Artes, también en formato virtual o presencial, siempre acorde con las posibilidades financieras, legales y administrativas de la institución, para lo que, podrá articular con los órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura y Juventud y/o cualquier entidad pública o privada, de conformidad con las posibilidades materiales y legales de éstas.”

4. Que la Ley No. 8488 del 22 de noviembre de 2005, denominada Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, artículo 31, párrafo primero dispone *“Efectos de la declaración de emergencia. La declaración de emergencia permite un tratamiento de excepción ante la rigidez presupuestaria, en virtud del artículo 180 de la Constitución Política, con el fin de que el Gobierno pueda obtener ágilmente suficientes recursos económicos, materiales o de otro orden, para atender a las personas, los bienes y servicios en peligro o afectados por guerra, conmoción interna o calamidad pública, a reserva de rendir, a posteriori, las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal”*.
5. Que se emitió la Declaratoria del estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, estableciendo que las instituciones públicas *“estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”*
6. Que el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que alrededor de un tercio de las pérdidas económicas causadas por la enfermedad serán costos directos, impuestos por la pérdida de vidas, el cierre de lugares de trabajo y las cuarentenas. Los otros dos tercios serán indirectos, atribuibles a la pérdida de confianza de los consumidores, el comportamiento de las empresas y el deterioro de las condiciones financieras. En el mismo sentido, según una nueva evaluación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la crisis económica y laboral provocada por la pandemia del COVID-19 podría aumentar el desempleo mundial en casi 25 millones de



personas.

7. Que según la Cuenta Satélite de Cultura los sectores económicos que componen el sector cultura son: Artes Escénicas, Artes Visuales, Audiovisual, Diseño, Editorial, Educación Cultural y Artística, Música y Publicidad, para los cuales al año 2015 se identifica un total de 42.664 personas ocupadas en actividades culturales, cuya cifra equivale al 2,1% del total de personas ocupadas en el país. Asimismo, a partir de la identificación del sector artístico en los datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2018, se identifica que el 23,6% de los trabajadores no cuenta con seguro de salud (14,5% corresponde al dato nacional), mientras que en materia de derechos laborales, dicho sector muestra mayores niveles de incumplimiento en su reconocimiento, además de una elevada proporción de trabajadores en el segmento ocupacional de menor cualificación y remuneración (31,5%), versus la proporción de trabajadores que posee el dato nacional (24,3%). Por su parte, según datos de la Encuesta Continua de Empleo 2018, se identifica que la mayoría de personas ocupadas en el sector artístico y cultural no alcanza la cantidad de horas laborales mínimas a la semana y por ende el salario mínimo, además el 95% de las personas encuestadas que pertenecen a dicho sector, indican realizar la actividad cultural de manera informal.
8. Que ante el estado de emergencia ocasionado por la pandemia del COVID-19, es imperativo para el Ministerio de Cultura y Juventud, sus programas y órganos desconcentrados, valorar sus mecanismos jurídicos y operativos, para que, dentro de lo que la legalidad permite, se ajusten temporalmente sus programas, acciones y esfuerzos institucionales, en fomento de la economía solidaria que convoca el estado de emergencia nacional, procurando pertinencia, eficacia y mayor incidencia en la distribución de los recursos y población beneficiaria del FNA21.
9. Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 y creó el Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales, como el marco programático de largo plazo para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período, mediante la participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad, la dinamización económica de la cultura ligada a los procesos de creación, desarrollo social y económico y la relación entre cultura y desarrollo; Economía creativa y Economía social y cultura solidaria. Asimismo, las instituciones culturales, en general, y el CPAC como programa del MCJ, en particular, están llamadas a promover acciones enfocadas en asegurar la protección y gestión participativa de los artistas nacionales, para el uso de la creación artística como herramienta para el fortalecimiento de las identidades y el bienestar integral de las personas, grupos y comunidades en todo el país, de manera que, adoptar acciones de estímulo a las manifestaciones y expresiones artísticas, que permitirá fomentar la creación de productos culturales que dinamicen el sector, y que contribuyan a mitigar los efectos de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, en las condiciones de vida de los integrantes del sector cultura.
10. Que asimismo, las medidas sanitarias que necesariamente deben ser impuestas por el Ministerio de Salud a la ciudadanía en general, representan un desafío significativo para la salud mental y el bienestar de las personas, por lo que las acciones culturales y artísticas representan un importante aporte social, reforzando sentidos de pertenencia y espacios virtuales de convivencia mediante las artes, la gestión cultural, la investigación, la producción y la creatividad.
11. Que en razón de lo anterior, ante la actual coyuntura sanitaria y socioeconómica, resulta necesario modificar el diseño del FNA21, de forma excepcional y extraordinaria, de manera que pueda apoyar la realización de una

mayor cantidad de proyectos artísticos que, guardando las medidas sanitarias como el aislamiento físico y aprovechando las tecnologías de información y comunicación, puedan estimular las manifestaciones y expresiones artístico culturales y sus correlativos, en beneficio de artistas, los públicos y sus comunidades.

12. Que las modificaciones propuestas tienen como principal fin responder con mayor precisión a las necesidades manifestadas por personas y organizaciones del sector cultural costarricense, así como también facilitar un trámite expedito y excepcional del FNA21, en momentos de emergencia nacional.

A partir de las consideraciones y después de un estudio técnico de producción, desde el CPAC se resuelve:

Presentar para aprobación de la señora Ministra de Cultura, el diseño del Festival Nacional de las Artes 2021 que se constituye esencialmente de los siguientes aspectos:

- A. **MODALIDAD DEL FNA21.** Debido la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país, el FNA21 tendrá una **modalidad principalmente virtual**, donde los contenidos artísticos y la interacción con el público sucederán en internet a través de las distintas redes sociales del Festival.
- B. **CONTENIDOS.** Los contenidos del festival serán mayoritariamente virtuales, en formato grabado, cuya grabación estará a cargo de la producción del FNA21 y sin público. Para luego ser publicados en plataformas virtuales, con el objetivo que se pueda visualizar a demanda. Sin embargo, no se excluirán propuestas de incidencia directa en comunidad y con algún carácter presencial, siempre y cuando, estas propuestas no desacaten lo dispuesto por las autoridades sanitarias para evitar la propagación de la COVID-19.
- C. **LOCACIONES DEL FNA21.** Las propuestas seleccionadas se grabarán en distintas locaciones dentro y fuera de San José, en los meses de setiembre y octubre del 2021. Se transmitirá durante el mes de noviembre para el disfrute de **todo en el territorio nacional**. Se tendrá como prioritarias locaciones de grabación en Limón, Puntarenas y Turrialba. Y los teatros del Ministerio de Cultura en San José, como los lugares de grabación de los grupos de mayor complejidad técnica.

Locación	Recursos/beneficios	Espacios	Justificación
San José:	-Equipos técnicos de iluminación, audio y video. -Personal técnico experimentado. -Ubicación estratégica muy funcional para recortar gastos de transportes.	-Teatro Nacional -Teatro Melico Salazar -Teatro de la Aduana	-Ya se conoce la dinámica en aplicación de protocolos COVID-19. -Significa un ahorro presupuestario significativo usar estos espacios y sus recursos. -Se garantiza la calidad del producto artístico al hacer uso de estos espacios.

			-Las dimensiones de los teatros permiten albergar la oferta artística más compleja.
Caribe: Limón Pococí Siquirres Guácimo	<ul style="list-style-type: none"> -Amplia oferta artística de la zona. -Amplia oferta gastronómica. -Apoyo con gestoras culturales de la comunidad. -Espacios públicos y privados de gran potencial y riqueza para locaciones de grabación que muestren el territorio. -Espacios de patrimonio arquitectónico o valor histórico útiles para grabación, como la Iglesia circular de Siquirres. -Espacios al aire libre de naturaleza propia del caribe, útiles para grabación. 	<ul style="list-style-type: none"> -Casa de la Cultura de Limón. -Centro Cívico, Pococí. -Casa de la Cultura Pococí. -Biblioteca Pública de Limón, área para mural y actividades infantiles. -Casa de la Cultura Siquirres. -Anfiteatro de Guácimo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Poner en valor el patrimonio cultural material e inmaterial de la cultura afrodescendiente. -Visibilizar los sectores productivos del arte y la cultura detectados en la zona.
Puntarenas:	<ul style="list-style-type: none"> -Espacios públicos y privados de gran potencial y riqueza para locaciones de grabación que muestren el territorio. -Espacios de patrimonio arquitectónico o valor histórico útiles para grabación, como la Catedral de Puntarenas. -Espacios al aire libre de naturaleza propia del puerto, útiles para grabación. 	<p>Se encontraron algunos espacios cerrados útiles, pero no ideales tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Salón de Actos Escuela el Carmen. -Salón de Actos UTN. -Casa de la Cultura (habría sido ideal, pero estará en obras de construcción a partir de setiembre) <p>Abiertos para grabación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La Concha Acústica. -Plaza del Pacífico. 	<ul style="list-style-type: none"> -Poner en valor el patrimonio cultural material e inmaterial de la cultura de las costas. -Atención a la sumatoria de esfuerzo que hace el gobierno para atender una provincia que se encuentra actualmente en conflictos sociales y económicos complejos.
Turrialba:	<ul style="list-style-type: none"> - Se cuenta con gran proactividad y disposición a colaborar por parte de las autoridades del gobierno local. 	<ul style="list-style-type: none"> -Teatro Municipal de Turrialba. -Casa de la Cultura Jorge de Bravo. <p>Locaciones de grabación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Poner en valor el patrimonio cultural material e inmaterial de la cultura de la zona. -Visibilizar su riqueza natural, como destino de turismo rural comunitario, vínculo con rutas

	<p>-Espacios de patrimonio arquitectónico o valor histórico útiles para grabación.</p> <p>-Espacios al aire libre de naturaleza propia de la zona, útiles para grabación.</p>	<p>-Iglesia de Aquiares. -Iglesia de Colorado.</p>	<p>del café con la finca cafetalera más grande de Costa Rica (Aquiares).</p>
--	---	--	--

D. **SE ACEPTARÁN PROPUESTAS EN TODOS LOS GÉNEROS ARTÍSTICOS**, como espectáculos musicales, escénicos para distintas audiencias como infantil, juvenil y para personas adultas, entre estos teatro, circo, cuentacuentos, títeres, danza, baile y arte del movimiento. Proyectos de artes visuales, performance, murales, proyectos literarios y promoción de la lectura, como presentaciones de libros, lectura y/o recitales de poesía, en otros.

E. **CATEGORÍAS** **DE** **PARTICIPACIÓN:**

1. **PROPUESTAS PARA SALA DE TEATRO**, espectáculos en cualquier disciplina, que por su formato y condiciones técnicas deben presentarse en un espacio teatral tradicional. Según planificación interna, se proyecta que todas estas propuestas sean grabadas en el TPMS.
2. **PROPUESTAS PARA ESPACIO ALTERNATIVO**, actividades y espectáculos en cualquier disciplina, que pueden ser grabados en espacios alternativos donde el CPAC llevará equipo portátil. Se trata de colocar actividades en espacios no teatrales que serán acondicionados para una adecuada realización técnica con requerimientos de audio y luz básicos, más una realización artística del espectáculo. En esta categoría la producción del CPAC propondrá a cada proyecto un espacio físico que, por su valor estético, patrimonial o narrativo, eleven el valor de la propuesta artística de la agrupación y contribuyan a ofrecer al público un contenido variado y atractivo.
3. **PROPUESTAS PARA ESPACIO NO ACONDICIONADOS**, propuestas en cualquier disciplina que, por su naturaleza, contenido o propuesta estética, no requieren de un espacio teatral ni están sujetos a necesidades técnicas de importancia. Para espectáculos que serán grabados se priorizarán exteriores que por su valor estético, territorial, cultural o natural contribuyan a mejorar la oferta artística del Festival. También entran en esta categoría que requieren de un espacio físico concreto para instalar o intervenir: por ejemplo, la elaboración de murales.
4. **PROPUESTAS PARA ESPACIO VIRTUAL que no requieren espacio físico proporcionado por el FNA21**. Estas propuestas pueden ser sincrónicas o no, en cualquier disciplina artística. En esta categoría se recibirán propuestas de talleres, webinar, conversatorios entre otros formatos de actividades formativas virtuales.

F. **EJES CURATORIALES**. En el marco de acción de la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 y del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019 – 2022 de Costa Rica, se



estructuraron los siguientes ejes curatoriales.

1. **Innovación con mirada histórica**, en el marco del Bicentenario de la Independencia de nuestra República y de la Región Centroamericana.
2. **Arte para el desarrollo**, los derechos humanos, la convivencia, equidad y democracia.
3. **Diversidad cultural** para el disfrute nacional, en reconocimiento y respeto a las culturas indígenas y afrodescendientes.
4. **Cultura de paz** y celebración de la diferencia.

G. **PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA.** Esta convocatoria está dirigida a artistas, gestoras/es, colectivos y compañías nacionales o residentes en cualquier lugar del territorio costarricense, que cuenten con propuestas artísticas y formativas en repertorio o que fueron recientemente producidas y montadas.

H. **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** Las personas y entidades interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar sus propuestas por medio del formulario en línea disponible desde la URL <https://fna.cpac.online>, el **periodo de recepción será del 24 de mayo al 14 de junio de 2021 a las 16:00** horas de Costa Rica. No se recibirán propuestas por vías alternas, ni impresas, ni de forma extemporánea. Se contará con un período de subsanación de aspectos principalmente administrativos de 3 días hábiles.

Esperando que la propuestas cumpla con las necesidades y expectativas trazadas, quedamos en atención a sus comentarios y aprobación para comenzar el camino del FNA21 Edición Virtual.

Atentamente,

Sally Molina Villalobos
Directora
Centro de Producción Artística
Ministerio de Cultura y Juventud

Cc. Loida Pretiz Beaumont, Viceministra de Cultura.
Equipo de Producción del CPAC.
Equipo Administrativo del CPAC.
Archivo